

GRAL. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, dentro de los planes del Servicio Nacional de Caminos, está contemplada la construcción del camino pavimentado Huarina-Tiquina en el Departamento de La Paz;

Que, a fin de iniciar la ejecución de dicha obra, es necesario establecer y mantener el derecho de vía y al mismo tiempo consolidar la propiedad del Estado sobre las fuentes de aprovechamiento de los materiales necesarios para la construcción de dicha carretera;

Que, es deber del Supremo Gobierno facilitar la realización de esta importante obra, cuyo objetivo es disminuir el costo de transporte de bienes y personas, los gastos de mantenimiento así como el de propender al desarrollo de la zona.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Declárese de necesidad y utilidad pública, la expropiación de los terrenos y construcciones que pudieran existir hasta una extensión de treinta metros (30 mts.) a cada lado del eje del camino Huarina-Tiquina, así como de todas las fuentes de materiales de construcción que se encuentran en dicha extensión, de conformidad con los planos preparados por el Servicio Nacional de Caminos.

ARTÍCULO 2.- La Prefectura y la Alcaldía Municipal de La Paz, en lo que les corresponda quedan encargadas de los respectivos tramites de expropiación de acuerdo con las formalidades establecidas por Ley de 30 de diciembre de 1884, y otras conexas.

ARTÍCULO 3.- El valor correspondiente de los terrenos a expropiarse y de las fuentes de materiales de construcción, será compensado con la plus valía que adquieran como resultado de la construcción de la carretera pavimentada Tiquina-Huarina, a excepción de aquellos terrenos y construcciones cuya superficie sea íntegramente expropiada en cuyos casos el valor respectivo será cancelado previo justiprecio de acuerdo con las formalidades de la Ley citada.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Transportes, Comunicaciones y Aeronáutica Civil, Finanzas y del Interior, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los seis dias del mes de abril de mil novecientos setenta y tres años.

FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ, Guillermo Céspedes Rivera, Min. RR.EE. a.i., Mario Adett Zamora, Jaime Florentino Mendieta Vargas, Luis Bedregal Rodo, Guillermo Fortún Suárez, Min. Planificación a.i., Ambrosio García Rivera, Carlos Valverde Barbery, Jaime Tapia Alipaz, Giro Humboldt Barrero; José Gil Reyes, Héctor Ormachea Peñaranda, Min. Energía é Hidrocarburos a.i., Guido Humérez Cabrera, Alfredo Arce Carpio; Carlos Iturralde Ballivian.